Ministerio de Educación y Justicia Universidad Nacional de Salta

SALTA, 17 NOV. 1986

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. Nº OS-074/85

VISTO:

El recurso jerárquico elevado a este Rectorado por los señores Fernando Mercado y Pedro Torcibia contra la resolución del 7 de Marzo del corriente año del H. Directorio de la Obra Social de la Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha resolución se ratifica la resolución Nº 094 del 15 de Octubre de 1985 por la que se autoriza la liquidación y pago a favor de los recurrentes, entre otros agentes, del adicional por "falla de caja" a partir del 1º de Octubre de 1985;

Que los señores Mercado y Torcibia solicitan que el referido / suplemento les sea pagado desde el 18 de Enero de 1985, corregido el monto total con los índices que rigen para la desvalorización monetaria;

Que sobre el particular Asesoría Jurídica ha producido el siguiente dictamen con fecha 23 de Octubre pasado:

"VISTO:

Fernando Mercado y Pedro Torcibia, agentes de la Obra Social de la U.N.Sa., interponen recurso jerárquico por ante el señor Rector de la Universidad Nacional de Salta, contra la Resolución de fecha 7 de marzo de 1986 del Honorable Directorio de la Obra Social por el cual se deniega el pago retroactivo al 1º de enero de 1985 de la asignación por falla de caja, /// oportunamente ordenado a partir del 1º de octubre de 1985 mediante Resolución 094/85.

Aducen los presentantes que las resoluciones recurridas / hacen una fallida interpretación de lo normado por Resolución 227/81 del Ministerio de Cultura y Educación, que extiende el beneficio de sobreasignación por falla de caja -abonado a los empleados de la Administración Pública- al personal no docente de la Universidad Nacional de Salta.

En efecto, dicha resolución ministerial otorga el beneficio aludido al personal no docente y expresamente en su art. 2° se establece / que el pago comenzará a partir del día 1° del mes siguiente de la fecha de la resolución.

Es decir que la resolución determina la irretroactividad del pago, resultando por tanto concordante con lo determinado en Observación / 6084 del Tribunal de Cuentas de la Nación a que se alude en Dictamen 747 de es ta Asesoría que se ratifica en un todo.

por todo lo expuesto corresponde el rechazo del recurso / presentado por los agentes mencionados en punto a que no corresponde el pago / retroactivo de la sobreasignación".

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESUELVE:

..//



Ministerio de Educación y Justicia Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. Nº OS-074/85

ARTICULO 1°.- Rechazar el recurso jerárquico presentado por los señores Fernan do MERCADO y Pedro TORCIBIA, agentes de la Obra Social de la Universidad Nacio nal de Salta, por no corresponder el pago retroactivo del suplemento por FALLA DE CAJA, en concordancia con lo dictaminado por Asesoría Jurídica.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a la Obra Social para su toma de razón y demás efectos.-



C.P.N. OSBALDO ERNESTO MONTALDI SECRETARIO ADMINISTRATIVO Dr. JUAN CARLOS GOTTIFAED

RESOLUCION Nº 633-86